



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO

Sogamoso, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 157593153002- 2021- 00056- 00
Accionante: SNEIDER GUSTAVO BARRERA CABEZAS
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Vinculados: Extremo Litis del proceso Ejecutivo No. 2018- 00613-00

El señor SNEIDER GUSTAVO BARRERA CABEZAS en nombre propio, formula acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser este Despacho Judicial el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la normatividad antes citada y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone:

1)- ADMITASE la acción de tutela formulada por, en nombre propio por en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

2)- NOTIFIQUESE esta providencia al titular de la entidad accionada Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso, a través de correo electrónico y/ o por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador del derecho fundamental al debido proceso.

Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

3)- VÍNCULESE a la presente acción a los extremos de la Litis en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-0613-00, siendo demandante SNEIDER GUSTAVO BARRERA CABEZAS en contra de SERGIO ARMANDO RINCÓN Y OTROS, que cursa en el Juzgado accionado, para tal efecto, en razón, que la actuación procesal en que reposan las direcciones de los vinculados se encuentran en el citado Despacho judicial, para efectos de su notificación, comisionase al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese el exhorto comisorio con los insertos y anexos del caso, indicando que los vinculados cuentan con el término improrrogable de **dos (2) días** siguientes al recibo de la comunicación para que ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, para tal efecto se debe adjuntar copia de la acción de tutela presentada, anexos y de esta providencia.

4)- Solicítese a la autoridad accionada la remisión inmediata al correo electrónico institucional j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co la actuación procesal del proceso mencionado Ejecutivo No. 2018-0613-00.

5)- Comuníquese la iniciación de la presente acción al accionante a la dirección electrónica aportada en la acción de tutela.

6)- Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela y los que surjan de los anteriores.

7)- Cumplido lo anterior, oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA MARÍA REYES PASACHOA

AMRP/r./21

Firmado Por:

ANA MARIA REYES PASACHOA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

172d5b6faba23aeb2a26ae44a48478de2110f8a3ce1a71ec92428d73d6f18b3a

Documento generado en 09/07/2021 11:59:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>